



AYUNTAMIENTO
DE
URREA DE GAÉN

(TERUEL)

CONTRATO DE SERVICIOS

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR, LIMPIEZA Y CONTROL DE ENTRADAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE 2017.

1.- OBJETO. Constituye el objeto de este contrato la contratación, mediante procedimientos subsidiarios de una persona que preste los servicios de bar, limpieza y control de entradas para las Piscinas Municipales, durante la temporada de 2017.

2.- TIPOS DE PRESTACION DEL SERVICIO. Se señalan dos modalidades, que se aplicarán de forma subsidiaria, de manera que tendrá preferencia la primera, y sólo en caso de que ésta quede desierta, se aplicará la segunda:

Modalidad nº 1: Prestación del mismo mediante la gestión interesada, entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, que se constituirá en empresario, explotando el servicio de bar a su riesgo y ventura y con participación en la recaudación procedente de las entradas.
Se fija un tipo de CIEN EUROS (100,00 €) al alza.

Modalidad nº 2: Gestión del servicio mediante un contrato menor de servicios, en el que el tipo son los derechos del adjudicatario, señalados en el punto 5, a la baja. En la oferta que se presente el tipo es la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRES (3.344,03 €), más IVA.**

3.- DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será la temporada de 2017, que comprenderá tres meses; de junio a septiembre, con inicio y fin en las fechas que se señale.

4.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO. Las ofertas, en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo señalado en el EDICTO que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios y mediante bandos, en el modelo que se incluye como anexo.

En las proposiciones deberá detallarse, junto con el precio, las fórmulas que se proponen para la prestación del servicio, así como los medios materiales y personales con que se cuenta para ello; Se valoran aspectos como la experiencia en la prestación de este servicio y la tenencia de títulos que acrediten conocimientos aplicables al servicio.

Dadas las características inherentes a este procedimiento, el Ayuntamiento puede negociar con los candidatos las ofertas presentadas para adaptarlas a los requisitos del pliego a fin de identificar la oferta más ventajosa.

La apertura de proposiciones tendrá lugar tras la finalización el plazo de presentación de ofertas.

5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

1.- En la modalidad nº 1, el adjudicatario explotará a su riesgo y ventura, el Bar ubicado en la Piscina Municipal, constituyéndose en empresario y siendo para el la totalidad de los beneficios que produzca el bar y el 15% de los ingresos procedentes de las entradas a la piscina. Al Ayuntamiento le corresponderá el 85% restante y el total de los abonos.

2.- En la segunda modalidad, además del 15 % de las entradas, el adjudicatario tendrá derecho a una remuneración por la temporada (tres meses) de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CENTIMOS (3.344,03 €), más IVA y **el 12% de los beneficios procedentes del bar**, asegurando en todo caso el Ayuntamiento al adjudicatario la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.174,13 €) más IVA por temporada. Si se adjudicase por una cantidad inferior al tipo, se aplicará el mismo porcentaje de baja a la cantidad mínima que se asegura al adjudicatario.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) La explotación del servicio de bar y la limpieza del entorno, lo realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura, en calidad de empresario y sin que se produzca entre él y el Ayuntamiento, ninguna relación laboral o funcional. El adjudicatario queda obligado al pago de todo tipo de tributos que pueda generar el contrato, incluso el IVA, y al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y fiscal, en especial en lo relativo a contratación de personal. El adjudicatario deberá acreditar antes de la firma del contrato estar de alta en la Seguridad Social y en el epígrafe correspondiente del I.A.E.

B) En la modalidad nº 1, la apertura y cierre del bar, deberá coincidir con el horario legalmente establecido para este tipo de establecimientos públicos. En la segunda, deberá coincidir con el horario de la piscina, cerrando, como máximo a las 21,00 horas.

C) Diariamente procederá a limpiar y tendrá en perfectas condiciones de higiene el vaso de las piscinas. Esta limpieza se efectuará con la antelación suficiente a la hora de apertura. Será responsable del mantenimiento del césped en perfectas condiciones, procediendo a su cuidado y corte cuando sea necesario.

D) Así mismo, limpiará y tendrá en perfectas condiciones de higiene, además del local que utilice para el bar, todos los vestuarios y aseos, y el recinto exterior de todas las instalaciones, en especial de papeles, basuras y botellas.

E) Será responsable de los daños que ocasione en las instalaciones del local, así como del material, mobiliario y enseres que se le entreguen, previo inventario de los mismos.

F) Será responsable de la vigilancia de la entrada al recinto de las Piscinas, no permitiendo durante las horas de apertura de éstas, que serán fijadas por el Ayuntamiento, la entrada a personas que no sean abonadas o paguen su entrada correspondiente.

G) No podrá vender en el bar, por prohibirlo las disposiciones sanitarias vigentes en esta clase de recintos, productos cuyos restos puedan perjudicar la higiene de las instalaciones, tales como chicles, pipas, cacahuetes o similares.

H) Se hará cargo de la taquilla de las instalaciones, cobrando las entradas a quienes no sean abonados. Las cantidades recaudadas por este concepto serán controladas por entradas numeradas y revertirán en un 85% a favor del Ayuntamiento y el resto en favor del adjudicatario. La liquidación se practicará mensualmente.

I) Será responsable del control del acceso por los usuarios a la pista polideportiva, así como a su apertura y cierre.

7.- INTERPRETACION DEL CONTRATO. Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones se estará a lo señalado en las disposiciones aplicables a la contratación de las Corporaciones Locales y la interpretación del mismo y del subsiguiente contrato será resuelta de acuerdo con la legislación vigente.



EL ALCALDE

Pedro Joaquín Lafaja Sesé

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este pliego fue aprobado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento el 10 de mayo de 2017.

LA SECRETARIA



Ma. INÉS HERRERA BOROBIA